



DE: SECCIÓN SINDICAL CPPM MAJADAHONDA

PARA: CONCEJAL DE RR.HH, RÉGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURIDICOS, SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: REFUERZOS DE DISPONIBILIDAD Y HORAS EXTRA EN FIESTAS.

Aproximándose el período de fiestas patronales y la previa publicación habitual en la carpeta “Z” de los servicios extraordinarios que deben realizar los policías y viendo la falta de respuesta a los planteamientos y solicitudes que les venimos haciendo sobre este asunto en el último año, venimos nuevamente a hacer una serie de consideraciones al respecto, que estimamos necesario aclarar para evitar malos entendidos:

Por un lado, tenemos perfectamente claro ambas partes, según lo establecido en el Anexo de policía y en la interpretación que consta en las actas de comisión paritaria, que los servicios de disponibilidad establecidos de que puede disponer la Jefatura cuando lo precise son, 4 jornadas completas o 3 jornadas completas mas dos medias, destinándose una de ellas solo como bolsa para prolongaciones si hubiese habido alguna. Durante todo el año, estos refuerzos son expresamente notificados mediante Decreto nominativo al policía afectado, bajo la justificación como *“Refuerzo a cuenta de las horas adicionales en régimen de disponibilidad”*.

Por otro lado, tenemos también clara la obligación por nuestro puesto de trabajo de realizar aquellos servicios extraordinarios que fuesen necesarios para garantizar la seguridad, como por ejemplo en las fiestas patronales. No negamos ni cuestionamos en ningún momento dicha obligación.

Pero lo que si esperamos que entiendan igualmente y que venimos a reclamar aquí, es el derecho que nos asiste de ser notificados debidamente de que los refuerzos establecidos de disponibilidad se respeten según lo establecido, para ello se nos notifiquen los de las fiestas debidamente igual que el resto del año y que los servicios que sean por horas extraordinarias se nos notifiquen como tal. Simplemente es una cuestión de seguridad jurídica, de conocimiento del funcionario a saber los días extra que va a trabajar en concepto de qué va a ser.

Todo esto adquiere un mayor sentido si tenemos en cuenta que el año pasado, siguiendo el arcaico procedimiento habitual de publicar en la carpeta “Z” los servicios extra de cada policía, como un *totum revolutum* donde ninguno sabemos lo que trabajamos ni como se

nos va a compensar, dio como resultado que los policías vinieron sin saber en concepto de qué era cada día extra que venía, sabiendo que se pasaba de horas y sin saber si se le compensaría, algo que casi un año mas tarde, este ayuntamiento no ha hecho, les debe aquellos excesos de horas. Al único al que si se las han compensado ha sido al Director de Seguridad.

De todo esto no debemos olvidar otra vertiente legal que exige tener en cuenta todo lo planteado hasta aquí, que es que en el propio Acuerdo de funcionarios y en el Anexo de policía, se establece un procedimiento para la realización de horas extraordinarias en todo el ayuntamiento y mas concretamente en el departamento de policía.

Por todo ello, en nuestro ánimo únicamente de cumplir con las obligaciones propias del puesto de trabajo pero con lo establecido en el Anexo de policía y evitar así posibles malos entendidos,

SOLICITAMOS

1º.- Una vez establecidos los servicios extraordinarios que tiene que realizar cada policía en el período de fiestas (lo que publican en el archivo de excell de forma genérica), se especifique qué servicios son a cuenta de los refuerzos de disponibilidad y cuales se exceden de los mismos y por tanto serían horas extraordinarias.

2º.- Que al igual que por parte de la jefatura se hace durante todo el año, la notificación de esos refuerzos a cuenta de la disponibilidad, se notifique por cualquier medio que deje su constancia, individualmente a cada policía afectado.

3º.- Que se cumpla lo establecido legalmente en el Anexo de policía, respecto a las horas extraordinarias:

“Se establece el siguiente procedimiento general:

- *Se expondrá en el tablón de anuncios con una antelación mínima de dos días siempre que el servicio a realizar lo permita.*
- *En caso de necesidad urgente, se gestionará de la manera más eficaz y eficiente, de tal manera que quede debidamente cubierto el servicio.”*

Entendemos que dada la complejidad de las fiestas, no se van a publicar dos días antes, por eso le solicitamos esto ahora, a falta de más de un mes, para que dé tiempo de sobra a gestionar y cumplir con lo establecido.



La necesidad urgente por supuesto que, salvo que ocurra algo sobrevenido durante las fiestas y que haga la presencia no prevista de más policías, no cabe en el supuesto de previsión ordinaria de la fiestas patronales.

4º.- Para cerrar la herida abierta desde las fiestas del año pasado, creemos justo cuanto menos que se proceda a compensar debidamente las horas extraordinarias a los policías que las hicieron el año pasado, antes de iniciar las de este, especialmente porque al Director de Seguridad si se las han compensado.

Majadahonda, 03 de Agosto de 2017

Juan José Crespo Rincón

Secretario General de CPPM Majadahonda

Miembro de la Junta de Personal por CPPM